

### **Resolución n° 29**

VISTO: el informe presentado por el árbitro del partido de Primera División disputado el 29 de abril de 2018 entre los clubes Deportivo Unión Progresista y Deportivo Gessler en el cual se manifiesta la existencia de un tumulto entre dirigentes de ambos clubes y se reporta la existencia de lesionados.

CONSIDERANDO: que corresponde correr una vista a ambas instituciones deportivas a los fines de expresar respectivo descargo. Este Órgano Colegiado por unanimidad:

RESUELVE: 1.- Correr vista a los Clubes Deportivo Unión Progresista y Deportivo Gessler, para que dentro del término de cinco días corridos desde recibida la notificación respectiva ejerzan su derecho de descargo; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 30**

VISTO: que oportunamente se le corre vista al club C.C.R.D. Unión, de Santo Domingo, a los fines de que ejerza su derecho de descargo, ante el informe del árbitro que advierte no encontrarse certificados de aptitud física correspondientes

CONSIDERANDO: que ante el descargo efectuado se observa que dicho incumplimiento no fue corroborado y asimismo que los exámenes respectivos se encontraban oportunamente presentados. Este Órgano Colegiado por unanimidad,

RESUELVE: 1.- Archivar las presentes actuaciones; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 31**

VISTO: el informe presentado por el árbitro del partido de Tercera División disputado el 1° de abril de 2018 entre los clubes Juventud Unida de Humboldt y Atlético Sarmiento, de Humboldt, efectuada la vista oportuna, comprobado la categoría de socio y dirigente con más el correspondiente descargo efectuado en fecha 26-04-2018 por el presunto infractor.

CONSIDERANDO: que del análisis efectuado de ambas vistas, del descargo efectuado, el cual no aporta pruebas, y no surgen elementos fehacientes que puedan desvirtuar el informe arbitral el cual se considera completo y con las formalidades requeridas, y que dicha conducta resulta incluida en lo en lo dispuesto por el artículo 248 del reglamento de transgresiones y penas este tribunal de disciplina por unanimidad resuelve;

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta al Sr. Miguel José Almeida; 2.- Aplicar al Sr. Miguel José Almeida, conforme lo dispuesto en los Art. 248, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas, la suspensión por el término de un (1) año, a partir de la publicación en el boletín respetivo; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.